000270

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nº041-2023-GM/MPB

Bellavista, 23 de Marzo del 2023

VISTO: -

Informe Legal N°060-2023-GAJ/MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de Febrero del 2023. Sobre Recurso Impugnatorio de Apelación y;

CONSIDERANDO: -

Que, de conformidad a lo que prescribe el articulo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales Gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en las facultades ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680; Ley de Reforma Constitucional, Capitulo XIV, Titulo IV sobre Descentralización, en concordancia con el articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Solicitud S/N de fecha 24 de Febrero del 2023, el Señor Helio Eufracio Vallejos, Interpone Recurso Impugnatorio de Apelación, en contra del acto administrativo contenido en la Carta Nº002-2023-FRAIP/MPB.

Que, conforme al artículo 11º de la Ley de Transparencia, modificado por Decreto Legislativo Nº1353 "Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Publica, Fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la Regulación de Intereses", señala que, en caso la solicitud de acceso a la información pública fuera denegada, el solicitante en un plazo no mayor de quince (15) días calendario puede interponer el recurso de apelación ante el tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Publica.

Que, de otro lado, el numeral 218.2 del artículo 218º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº004-2019-JUS, establece que el plazo para la interposición de los recursos administrativos, como es el caso de la presentación de un recurso de

apelación, es de quince (15) días perentorios y deberán resolverse en el plazo de 30 días.

Que, en efecto del contenido de los actuados se tiene que el administrado mediante solicitud S/N, requirió a la Municipalidad, para que se le otorgue la información pública.
Que, mediante Carta N°002-2023-FRAIP/MPB de fecha 07 de Febrero del 2023, suscrita por el Gerente de Secretaria General, Dr. Johan Adolfo Barturen Díaz, le remite la respuesta conforme al Artículo 11 de la Ley N°27806, Ley de Acceso a la Información Pública.

Que, ante tal hecho, el solicitante ha interpuesto un recurso de apelación, el cual ha sido recepcionado en mesa de partes de la entidad con fecha 24 de febrero del 2023, suscrita por el solicitante con firma de letrado, mediante el cual se impugna el acto administrativo ya indicado.

Que, el Administrado se puede advertir que el recurso impugnativo no lo ha interpuesto dentro del plazo legal, sino por el contrario, el citado recurso impugnativo ha sido presentado fuera del plazo permitido, por lo tanto, se colige que el citado recurso impugnativo deviene en improcedente por extemporáneo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 090-2023/MPB de fecha 10 de febrero 2023, se Delega Facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista, para que pueda emitir Resoluciones Administrativas.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2023-MPB de fecha 28 de febrero del 2023, se designa como Gerente Municipal al Sr. Wilian Alberto Rios Trigozo, en el cargo funcional de Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Bellavista.

Con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaria General, Gerencia de Protección Ciudadana, así como de Gerencia de Asesoría Jurídica

SE RESUELVE: -

ARTÍCULO PRIMERO: - DECLARAR IMPROCEDENTE, el recurso de Apelación interpuesto, por el Sr. HELIO EUFRACIO VALLEJOS, contra la Solicitud S/N de fecha 24 de Febrero del 2023, con Registro N°1509, por ser fuera del plazo legal establecido en el numeral 218.2, del artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-201-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: - Notifíquese a la parte interesada en la forma y modo de ley.

ARTICULO TERCERO: - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Protección Ciudadana, Gerencia de Secretaria General el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución en cuanto sea de su competencia.

ARTICULO CUARTO: - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General, a través de la Oficina de Relaciones Institucionales, la publicación de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BELLAVISTA - REGIÓN SAN MARTIN
Abog. Wilian Alberto Fiez Trigozo
GERENTE MUNICIPAL